



ACUERDO No. CSJATA17-355
Viernes, 13 de enero de 2017

Por medio del cual se corrige parcialmente el artículo Primero y Tercero del Acuerdo No. CSJATA17-342 de fecha 12 de enero de 2017 en el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón Atlántico y la suspensión de los términos judiciales,

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha y,

ONSIDERANDO:

Esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJATA17-342 de fecha 12 de enero de 2017 autorizo el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón Atlántico y la suspensión de los términos judiciales, señalando para ello en su parte considerativa un término de siete (7) días contados a partir del Dieciséis (16) de Enero del año Dos Mil Diecisiete al día Veinticuatro (24) del mismo mes y año.

Sin embargo, en la parte resolutive de dicho Acto Administrativo, se incurrió en un error de digitación y se señaló en letra un término de cinco (5) días y en número un término de siete (7); razón por la cual se procede a corregir dicho error involuntario, con fundamento en lo señalado en el artículo 45 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, este del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

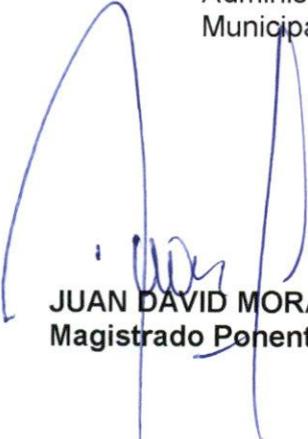
ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1º del Acuerdo CSJATA17-342 de fecha 12 de Enero de 2017, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón – Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de siete días hábiles, Dieciséis (16) de Enero del año Dos Mil Diecisiete al día Veinticuatro (24) del mismo mes y año, por la necesidad propia del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 3º del Acuerdo CSJATA17-342 de fecha 12 de Enero de 2017, el cual quedara así:

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, y al Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón – Atlántico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado Ponente (E).


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada.